



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN DE:
Decreto

COMISIÓN DICTAMINADORA:
Gestión metropolitana.

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A la Comisión de Gestión metropolitana de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictaminación la iniciativa de decreto remitida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, mediante la cual dicho Ayuntamiento propone **reformular el artículo 6° fracción III, adicionando el inciso g) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.** Con base en lo anterior y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 87 fracción I, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos presentar el dictamen de decreto basado en la siguiente:

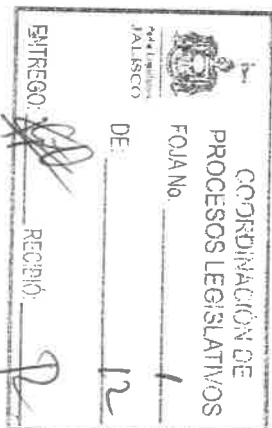
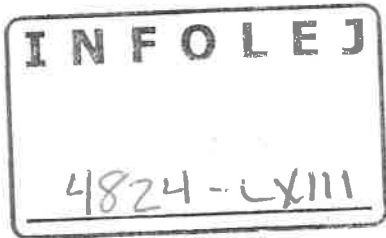
PARTE EXPOSITIVA

I. El 06 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, por conducto de su Presidente Municipal Interino licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega, presentó Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 6° fracción III, adicionando el inciso g) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la cual fue registrada bajo el INFOLEJ 4824/LXIII.

II. En sesión Extraordinaria N° 212 celebrada el 12 de septiembre del año en curso, por acuerdo de la Asamblea, esta iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

III. Mediante oficio LXIII/178/2024 presentado el 03 de octubre del año 2024, la diputada Presidenta de la Junta de Coordinación Política, bajo las consideraciones que del mismo se desprenden solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva el turno de dicha iniciativa para el conocimiento, estudio y en su caso dictamen por la Comisión de Gestión Metropolitana.

IV. En sesión Extraordinaria N° 215 celebrada el día 04 de octubre del año 2024, el Pleno del Congreso aprobó el turno solicitado a través de la





DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

comunicación 4.40, turnandose dicha iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Gestión Metropolitana.

PODER LEGISLATIVO

La iniciativa presentada por el Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Gerardo Rafael Trujillo Vega, señala lo siguiente:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán a su cargo el servicio público y funciones en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Aunado a esto, dicho precepto, en la fracción III, inciso I), tercer párrafo, señala que previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. (...) Asimismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

II.- En este orden de ideas, el artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, pueden solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

III.- Es así que ante la problemática detectada en razón a la gestión del agua en Tlajomulco de Zuñiga, mediante oficio TZ-GIISP-110/2024, el Ingeniero Jorge González Morales, Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, en conjunto con el Ingeniero José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, informaron a la Sindicatura Municipal necesidad de llevar a cabo la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco "sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", por sus siglas (SIAPA), como Organismo Operador de los servicios, como la mejor alternativa para afrontar el crecimiento acelerado de la población y por ende, la demanda del consumo de agua y suministro de servicios hídricos.

IV.- Así pues, la mejora de la calidad de los servicios públicos será el resultado de la coordinación del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zuñiga con el Estado, para elevar la calidad de vida de la población del Municipio, ya que tomando en cuenta la facultad primigenia de los municipios respecto a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y aquella que le confiere la facultad de poder celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de la prestación de los servicios que les corresponden o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco en su artículos 38, fracción V, 94, fracción I, 95, 96 y 97, es que surge la posibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos, mediante la celebración de instrumentos jurídicos que benefician en mayor grado a la población, tal como es el caso de los convenios de coordinación que permite la adhesión del Municipio de Tlajomulco de

ENTREGO:	RECIBO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.		
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	2	2



DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Zúñiga, al organismo operador, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proceso que se encuentra llevando a cabo a la par de la presente iniciativa.

VI.- En este sentido, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, celebrada el día 9 de agosto del año 2024, en desahogo del punto XXI-P del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, el punto de acuerdo PA/688/2021-2024, mediante el cual se aprueba realizar la solicitud formal de incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), lo anterior con fundamento en el artículo 31, fracciones I, II y III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en una primera etapa en los polígonos denominados: Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, todos pertenecientes al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VII.- En cumplimiento a lo ordenado por el punto de acuerdo PA/688/2021- 2024, mediante oficio SG/7161/2024/DSG, de fecha 28 de agosto del año 2024, suscrito por el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidente Municipal Interino, el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal, el Lic. José Luis Ochoa González, Secretario General del Ayuntamiento, y la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal, se solicitó al Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado "sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), se apruebe la adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al Organismo Público Descentralizado antes mencionado, así como se autorice celebrar el Convenio de Adhesión correspondiente, y una vez firmado y llevar a cabo la publicación del mismo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

VIII.- Posteriormente, mediante oficio DG/282/2024, remitido por el Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, en su carácter de Director General y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SIAPA fue informado a este Gobierno Municipal que con fecha 02 de septiembre del año 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo, en el punto 04 del orden del día, la Junta de Gobierno autorizó iniciar el procedimiento de adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como la suscripción del convenio de coordinación para incorporación con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Señalando a su vez que, resulta procedente que se continúe con las acciones y gestiones tendientes a cumplimentar los requisitos, dictámenes y expediente técnico, financiero, comercial, administrativo y jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como poner en consideración del Congreso del Estado la iniciativa de decreto para la modificación del artículo 6° de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo y autorización de suscripción del Convenio de Coordinación para la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

IX.- En este orden de ideas, fue remitida la constancia de acuerdo REF.SESIÓN JG 02/09/2024 de la Dirección General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que refiere:

ENTREGO:	RECIBÍ:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
	3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

ACUERDO: SEGUNDO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASI COMO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Es por lo anterior, que se adjunta a la presente, el punto de acuerdo PA/688/2021-2024 aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento con fecha 9 de agosto del presente año, la propuesta de Convenio de Coordinación para la Incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, sus anexos, y un CD que contiene de manera electrónica los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

X.-Adicional a lo anterior y a efecto de perfeccionar la incorporación de este municipio como integrante del Organismo Operador, se considera necesario reformar el artículo 6 de la Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga sea incluido como integrante de la Junta de Gobierno del SIAPA y pueda participar de las decisiones que se toman en el órgano de máxima decisión, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo DÉCIMO del Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 09 de agosto del año 2024.

XI.- Por los motivos anteriormente expuestos, se propone a este honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción III, adicionando el inciso g), y recorriendo los demás incisos en su orden de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos propuesto por el resolutivo DÉCIMO del Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024, por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso g) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;
II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General del organismo; y

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 4, DE, ENTREGO, RECIBO.



DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:

- a) Un representante del municipio de Guadalajara;
- b) Un representante del municipio de Zapopan;
- c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- d) Un representante del municipio de Tonalá;
- e) Un representante del municipio de El Salto;
- f) Un representante del municipio de Juanacatlán;
- g) **Un representante del municipio de Tlajomulco de Zuñiga;**
- h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- k) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;
- m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y
- o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

XII.- Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, de manera atenta y respetuosa, tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Legislatura, lo siguiente:

ÚNICO. - Se dé inicio al Proceso Legislativo para que se reforme el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso g) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y se autorice al municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación con el Organismo Público Descentralizado

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOLIA No. 5	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en cumplimiento al resolutive DÉCIMO del punto de acuerdo PA/688/2021/2024." (SIC).

PODER LEGISLATIVO

PARTE CONSIDERATIVA

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PRIMERA. Que es competencia del Congreso del Estado recibir, estudiar y dictaminar la iniciativa de que se trata, en virtud de la facultad constitucional que le ha sido concedida, para legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Que es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley, decreto, en asuntos de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 135 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas Estado de Jalisco.

TERCERA. Que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

CUARTA. Que son atribuciones de las comisiones legislativas el recibir, analizar; estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Gestión Metropolitana cuenta con facultades para el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de coordinación metropolitana;
- II. Los planes, programas, políticas y proyectos en la materia anterior; y
- III. La declaración de áreas y regiones metropolitanas.

SEXTA. Del análisis realizado de la iniciativa que nos ocupan, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) En cuanto a las formalidades: Se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que las iniciativas:

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 6	
DE: 2	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA _____

1. Fue presentada por escrito, por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, respectivamente, en uso de sus facultades.
2. Cuentan con Exposición de Motivos, en la cual se explica la necesidad y fines perseguidos.
3. Contiene análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse podrían tener en los aspectos jurídicos, económico, social o presupuestal.
4. Motivan los artículos que se proponen reformar.
5. Cuentan con disposiciones transitorias.

SÉPTIMA. Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa citada en la parte expositiva del presente dictamen, podemos observar que la misma tiene por objeto reformar el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso g) y se recorren el resto en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

OCTAVA. Como consecuencia de la revisión y análisis efectuado por esta Comisión dictaminadora, la iniciativa presentada es viable jurídicamente por las siguientes razones:

- a) La reforma que se propone pretende establecer la incorporación de dicho Ayuntamiento a la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en virtud de manifestar en su exposición de motivos el haber satisfecho todos los requisitos que establece para la incorporación de dicho municipio en el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, aunado a que además dicho municipio forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara, conforme lo establece el Decreto 23021/LVIII/09 del 26 de diciembre de 2009 el Congreso del Estado aprobó la Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; mismo que fue reformado mediante Decreto 25400/LX/15 el 22 de agosto de 2015 para incorporar al municipio de Zapoltanejo.
- b) Por su parte el Organismo mediante oficio DG/282/2024, remitido por el Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, en su carácter de Director General y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SIAPA informó al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga que con fecha 02 de septiembre del año 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de dicho Organismo, se autorizó iniciar el procedimiento de adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 7	
DE: 12	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Alcantarillado, así como la suscripción del convenio de coordinación para incorporación con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Señalando a su vez que, resulta procedente que se continúe con las acciones y gestiones tendientes a cumplimentar los requisitos, dictámenes y expediente técnico, financiero, comercial, administrativo y jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como poner en consideración del Congreso del Estado la iniciativa de decreto para la modificación del artículo 6° de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo y autorización de suscripción del Convenio de Coordinación para la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

- c) Que esta Comisión dictaminadora coincide y hace propio lo señalado en las fracciones XI y XIV de la Exposición de motivos que se acompañó a la iniciativa de creación del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de organismo fiscal autónomo, que se denominará Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por sus siglas SIAPA. Y que a la letra dictan:

XI. [...] se hace necesario ofrecer a los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara mayores elementos para la eficiencia y aprovechamiento del agua, así como de infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios, siendo una alternativa para ellos, contar con el apoyo y coordinación del Gobierno del Estado de Jalisco en esta importante tarea.

XIV. Para garantizar el abastecimiento y saneamiento de agua en el área metropolitana de Guadalajara se requiere que la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realice en coordinación estrecha entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos para establecer políticas públicas unificadas y eficientes, así como criterios regionales y metropolitanos.

- d) Que desde la propia creación del Organismo, se previó que con base en las previsiones contenidas en esa iniciativa, los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacan de los Membrillos tienen la posibilidad de incorporarse a este sistema metropolitano. De ahí la necesidad que existe de conjuntar acciones con el Ejecutivo del Estado para que en el marco de corresponsabilidad, se logre cumplir de una manera más eficiente con

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

la prestación de los servicios que en materia del agua tienen encomendado los municipios por mandato constitucional.

- e) Por su parte la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco establece que los Municipios del Estado podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, a través de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, para el ejercicio eficaz de sus funciones o servicios y/o realización de obras y proyectos en común. Aprovechando las ventajas de la cooperación mutua, y el establecimiento de alianzas estratégicas entre sí, y con dependencias estatales.
- f) Que tanto el inciso a de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; por lo que la materia sobre la cual versa la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga es sobre un asunto directo de competencia municipal.

Asimismo, los artículos 81 de la Constitución y 94 Bis, fracción IV de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos, ordenamientos del Estado, establecen que los ayuntamientos podrán solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de servicios públicos, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. Entendiendo, que dicha asociación entre Estado y municipios, **es de naturaleza coordinada de carácter estatal**, que es la celebrada a solicitud de uno o más municipios del estado con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos y el titular del Poder Ejecutivo, para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, realice de manera coordinada con los propios municipios, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos municipales. Lo anterior, conforme el artículo 94 Bis, fracción IV de la ley citada al inicio del presente párrafo.

En ese sentido, se coincide en la incorporación de dicho municipio al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para satisfacer las necesidades de sus habitantes en las col-

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
INFORMACIÓN	
FORMA NO. 19	
ESTADO DE JALISCO	

DEPENDENCIA
NÚMERO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que se fijaron para ello, por lo que esta Comisión dictaminadora, concluye lo siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Gestión Metropolitana, resolvemos la iniciativa que se dictamina y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos Diputados y Diputadas, el siguiente dictamen de:

DECRETO

Se reforma la fracción III del artículo 6°, adicionando el inciso g) recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 6°, adicionando el inciso g) recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6°. [...]

I. a la II. [...]

III. [...]

a) a la f) [...]

g) Un representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

k) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

ENTREGO:	RECIBO:
DE	DE
FOJA No.	FOJA No.
12	12
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;
- m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y
- o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco: 04 de octubre de 2024.
Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
LA COMISIÓN DE GESTIÓN METROPOLITANA.

DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA
PRESIDENTA

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No. 11	FOJA No. 12
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO SECRETARIA

en contra

DIP. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ VOCAL

en contra.

DIP. ROCÍO AGUILAR TEJADA VOCAL


[Handwritten signature]

DIP. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ VOCAL

VOTO EN CONTRA

DIP. ÓSCAR VÁZQUEZ LLAMAS VOCAL

[Handwritten signature]

ENTREGO: <i>[Signature]</i>		RECIBO: <i>[Signature]</i>	
 Poder Legislativo JALISCO			
COPIA DE		FOJA No. <u>12</u>	
PROCESOS LEGISLATIVOS		DE: <u>12</u>	